



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico
j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE NOTIFICACION
Mayo 3 de 2024
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD –ATLANTICO

AVISA
A
DEIVIS BORJA BARRIOS

Que dentro de la tutela que a continuación se .:

Referencia

clase de acción: 1ra INSTANCIA

|Accionante: CONJUNTO VILLALINDA

Accionado: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOLEDAD

Radicado: No. 08758-3112-002-2024-00098.00

En proveído de MAYO 2 DE 2024, se ha dispuesto,

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ contra el JUZGADO TECERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: DISPONER la vinculación al presente trámite al señor DEIVI BORJA BARRIOS; para lo cual el accionante y el accionado, deberán suministrar las direcciones de notificaciones o el correo electrónico de ésta en el término de la distancia.

TERCERO: OTORGASE al accionado y vinculados, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la notificación de la presente providencia, rinda el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el JUZGADO TECERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, remitirá el link del expediente No. 2021-00165, advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: COMISIONAR al JUZGADO TECERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, para que en el menor tiempo posible proceda a la notificación de la presente acción constitucional al señor DEIVI BORJA BARRIOS, en las direcciones registradas en el expediente de su conocimiento, lo cual deberá acreditarse ante este despacho. Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico QUINTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pedro Pastor Consuegra Ortega
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4042d5fec516b4fa4bf2c30f0a7d74a6d428b718ead8b9bfbe0631442dfde2**

Documento generado en 10/05/2024 02:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>